



Copie Secretario.



DECRETO ALCALDICIO N° 1992-

CHEPICA, 31 DIC 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Los Contratos de Suministro suscritos para la provisión de los diversos bienes y servicios, necesarios para dar cumplimiento a los fines propios del CESFAM comuna de Chépica para el año 2021.
- Que, a la fecha, se encuentran en proceso de revisión las bases administrativas para iniciar procesos de licitación pública para la contratación de los bienes y servicios que más abajo se especifican.
- El contexto nacional e internacional debido a la Pandemia por COVID-19, que ha intensificado los requerimientos de atención de salud en todos sus niveles y por ende, la necesidad de salvaguardar la continuidad de la prestación de los servicios que el CESFAM de Chépica proporciona a sus usuarios.
- Memorándum N° 338/2020 de fecha 31-12-2020, de Jorge Abarzúa Cubillos, Director (S) Depto. De Salud Municipal que solicita prorrogar los contratos de suministro que más abajo se especifican, los cuales mantienen plazo de vencimiento al día 31 de diciembre de 2020, que se encuentran en proceso de licitación pública para el año 2021.
- Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley...".
- Que, la letra a) del numeral 7. del artículo 10° del Reglamento de Compras Públicas establece que "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".
- Que, ninguno de los contratos que más abajo se especifican, superan las 1000 UTM.

**VISTOS:**

- Lo consagrado en la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°. 19.880, que establece Bases Generales para los procedimientos que rigen los órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en la letra del numeral 7, del artículo 10° del Decreto N°. 250, Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N°. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante el cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en las letra b) del artículo 4°, inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56°, 63° y 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **PRORRÓGUESE**, por necesidades del servicio, la vigencia de los siguientes Contratos de Suministros de Bienes y Servicios, que a continuación se indican:
  - Contrato de suministro de adquisición de medicamentos.
  - Contrato de suministro de obras menores.
  - Contrato de suministro de materiales de oficina.
  - Contrato de suministro de tintas y tóner para impresoras.
  - Contrato de suministro de mantención de vehículos.
  - Contrato de suministro de reactivos para laboratorio.
  - Contrato de suministro de insumos dentales.
  - Contrato de suministro de servicios eléctricos.
  - Contrato de suministro de servicio de guardia.
  - Contrato de suministro de mantención de equipos dentales.
2. La prórroga de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios, se extenderá a contar del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 o en su defecto, hasta la correspondiente adjudicación de los contratos de suministros en proceso de licitación pública para el año 2021.
3. Impútese el gasto de dichos contratos a las cuentas respectivas del Presupuesto de Salud año 2021, 215.22.04.004.001, 215.22.06.001.001, 215.22.04.001.001, 215.22.04.009, 215.22.06.001.001, 215.22.08.002, 215.22.06.002, 215.22.10.002.
4. Publíquese copia del presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
5. Pase a conocimiento de Secretario Municipal, Director de Control Interno, Director (S) Depto. Salud Municipal, Jefe (S) Finanzas, RRHH y Servicios Generales Depto. De Salud Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**WILSON DUARTE RABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**  
ALCALDE

PCS/WDR/JAC/LCF/BTS.

**Distribución:**

- Secretaría Municipal.
- Director Control Interno.
- Director Depto. Salud.
- Finanzas Depto. Salud.

